



### FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

#### CIRCULAR No 4

1 de abril de 2020

PARA: **Afiliados al Fondo de Bienestar Universitario**

DE: Junta Administradora FBU

ASUNTO: **Medidas de mitigación frente al COVID-19**

Como es de amplio conocimiento, la presencia del COVID-19 en nuestro país ha motivado a las autoridades gubernamentales a tomar decisiones encaminadas a la contención de la epidemia. Una de ellas es la declaratoria del estado de emergencia de salud que aplica para todo el país a partir del pasado 12 de marzo y adicionalmente, la medida de cuarentena expedida en el decreto 457 de 2020, el cual reglamenta el aislamiento preventivo obligatorio de 19 días, ordenado para todo el territorio nacional.

Si bien los afiliados al Fondo no sufrirán disminución en el pago de sus salarios o mesadas pensionales, El FBU, como programa de Bienestar quiere brindar apoyo ante la posibilidad de disminución de los ingresos de las familias de nuestros afiliados, siendo consientes en buscar mejorar sus flujos de caja.

En consonancia con lo anterior, la Junta Administradora del Fondo de Bienestar Universitario ha tomado una serie de medidas, con el fin de sumarnos a contribuir con los apoyos socioeconómicos que está brindando el Gobierno Nacional.

Las medidas se dieron a conocer en la Circular No 3, del 25 de marzo de 2020.

Por otra parte, la Junta Administradora analizó en su reunión de hoy, la solicitud personal de permitir a cada afiliado, por una sola vez, el retiro de hasta \$3.000.000 de los aportes.

El estudio se hizo desde dos puntos de vista: la conveniencia de la medida y las disposiciones estatutarias, así:



### 1. Desde la conveniencia:

**1.1** En la actualidad, el Fondo tiene 3.458 afiliados. A partir de este dato, nos hemos planteado tres posibles escenarios:

- a. Escenario pesimista: todos los afiliados hacen uso del derecho a retirar de sus aportes la cantidad señalada. El Fondo debería desembolsar **\$10.374.000.000 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS)**.
- b. Escenario intermedio: "sólo" la mitad de los afiliados hacen uso del derecho. En esta perspectiva, el Fondo debería desembolsar **\$5.187.000.000 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS)**
- c. Escenario menos pesimista: "sólo" el 25% de los afiliados hacen uso de su derecho. EL Fondo debería desembolsar **\$2.593.500.000 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS)**.

**1.2** En cualquiera de los tres escenarios, el Fondo sufriría una descapitalización sin precedentes, lo que obligaría a regresar a los inicios del programa, en los que los afiliados se veían obligados a hacer largas colas en el tiempo, para poder tener acceso a créditos.

**1.3** La Asamblea de Delegados aprobó unánimemente en primer debate, una reforma del Estatuto del FBU, encaminada a permitir la afiliación al Fondo, de los empleados administrativos temporales y los profesores ocasionales. En caso de que este proyecto de reforma surta todos los trámites estatutarios para su aprobación, se espera que ingresen al Fondo cerca de 1.000 nuevos afiliados, con necesidades inmediatas de créditos. La Junta Administradora no podría, responsablemente, responder a estos nuevos afiliados que deben someterse a filas en el tiempo, para poder acceder a un crédito.

### 2. Desde las disposiciones estatutarias

- a. El Acuerdo Superior No. 7 de 1.973, que creó el Fondo de Bienestar Universitario, establece en su capítulo V, artículo 31, las dos únicas situaciones en que se puede hacer la devolución de aportes: **por retiro del afiliado o por fallecimiento del mismo.**



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Dirección de Bienestar Universitario

- b. Esta norma no ha sufrido modificaciones en las diferentes reformas que ha tenido el Estatuto del FBU.
- c. El Estatuto del Fondo no autoriza a la Junta Administradora para reformarlo de facto.

El análisis precedente obliga a la Junta Administradora a negar dicha solicitud, de permitir el retiro de aportes.

La Junta Administradora invita al conjunto de los afiliados al FBU, a que se acoja a las medidas tomadas el pasado 25 de marzo, oportunamente difundidas y a la utilización de las políticas del Fondo, las cuales cuentan con herramientas para solucionar situaciones particulares que afecten significativamente los ingresos familiares y requieran modificaciones en sus planes de pagos, en cuotas y plazos. Cada caso debe ser justificado y remitido a los correos [fbu@udea.edu.co](mailto:fbu@udea.edu.co), [fbucartera@udea.edu.co](mailto:fbucartera@udea.edu.co).

Las medidas tomadas, otorgan amplias posibilidades para afrontar las dificultades económicas que puedan derivarse de la pandemia que nos afecta, y que aspiramos a que, entre todos, superemos exitosamente y a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

**GRIMALDO OLEAS LIÑAN**  
Presidente Junta Administradora

**LUZ AMPARO MONTOYA S.**  
Directora Fondo de Bienestar Universitario.